



RESOLUCIÓN N° 110-2018-2020/CEP-CR

Lima, 18 de marzo de 2019

En Lima, a los 18 días del mes de marzo de 2019, en la Sala 1, *Carlos Torres y Torres Lara*, del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torres del Congreso de la República, se reunió en su Décima Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante, la "COMISIÓN"), bajo la Presidencia de la Congresista **Janet Emilia Sánchez Alva**; con la presencia de los señores congresistas **Hernando Ismael Cevallos Flores**, Vicepresidente, **Eloy Ricardo Narváez Soto**, Secretario, **María Úrsula Ingrid Letona Pereyra**, **Marco Enrique Miyashiro Arashiro**, **Mauricio Mulder Bedoya**, **Milagros Emperatriz Salazar de la Torre** y **Freddy Fernando Sarmiento Betancourt**, con la licencia de los congresistas **Yonhy Lescano Ancieta** y **Alberto Quintanilla Chacón**.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 3 de setiembre de 2018, la congresista **Alejandra Aramayo Gaona**, presentó una denuncia en contra de los congresistas **Marco Antonio Arana Zegarra** y **Wilbert Gabriel Rozas Beltrán**, por haber transgredido los artículos 2°, 3° y 4° inciso a) del CÓDIGO¹ y el inciso b) numeral del artículo 6°²

Que, con fecha 10 de setiembre de 2018, en la Segunda Sesión Ordinaria de la COMISIÓN se aprobó por mayoría iniciar indagación preliminar contra los congresistas **Marco Antonio Arana Zegarra** y **Wilbert Gabriel Rozas Beltrán**.

Que, con fecha 11 de setiembre de 2018³ se solicitó al congresista denunciado que dentro del plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles presente sus descargos a los hechos denunciados en su contra por la congresista **Alejandra Aramayo Gaona**.

¹ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 2°

El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

Artículo 3°

Para los efectos del presente Código se entiende por corrupción el ejercicio del poder público para obtención de un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero.

Artículo 4°

Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con la conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

² Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 6° Corrupción

La Comisión de Ética Parlamentaria conforme al Código, entenderá por actos de corrupción:

b) Obtener ventajas para sí o un tercero adoptado o promoviendo decisiones que afecten intereses del Estado o contravengas normas legales.

³ Oficio N° 029-2018-3030/CEP-CR



Que dentro de los fundamentos de la denuncia la congresista denunciante **Alejandra Aramayo Gaona**; señaló:

Que los congresistas *Marco Antonio Arana Zegarra* y *Wilbert Gabriel Rozas Beltrán*, obstaculizaron la labor del congresista *Jorge Andrés Castro Bravo*, como vicepresidente de la Comisión Lava Jato, para lograr la total impunidad de las empresas brasileñas, también de proteger y hasta encubrir de responsabilidades funcionales omitidas en las investigaciones por presuntos actos de corrupción cometidas por los representantes de la empresa Odebrecht y asociados. Ampara su denuncia en las declaraciones del congresista *Jorge Andrés Castro Bravo* en diferentes medios de comunicación, que a continuación se pone de conocimiento:

Que, la denuncia constitucional al entonces fiscal de la nación *Pablo Sánchez Velarde* fue presentada por los congresistas *Daniel Salaverry Villa* y de *Yeni Vilcatoma De la Cruz* con fecha 06 de noviembre de 2017 y 13 de noviembre de 2017 respectivamente por infracción constitucional; por no tomar éste las acciones mínimas necesarias para evitar lo que considera que es una "impunidad de directivos de las empresas involucradas" en el caso Odebrecht por parte de los fiscales que llevan el caso. Señala que la Congresista Vilcatoma fundamentó en su denuncia que el Fiscal Pablo Sánchez Velarde, cometió infracción constitucional al dejar a cargo al fiscal *Hamilton Castro Alvarado* como encargado del caso Odebrecht, y que éste no era la persona idónea para manejar la investigación relacionada a las empresas brasileñas. Señala que dichas denuncias fueron acumuladas por estar referidas al mismo cuestionamiento en contra del ex fiscal de la nación *Pablo Sánchez Velarde*.

Que, de las declaraciones del congresista *Jorge Andrés Castro Bravo* ante un diálogo con el periodista Nicolás Lúcar en Exitosa Noticias⁴, el día 08 de noviembre del 2017 el entonces vicepresidente de la Comisión de Lava Jato del Congreso sostuvo que a la luz de los hechos el Ministerio Público y Odebrecht habrían transado para lograr total impunidad de la empresa brasileña, que retiró de sus cuentas bancarias y envió al extranjero 100 millones de dólares, pese a que la comisión parlamentaria pidió a la fiscalía ejecutar esta medida preventiva que garantizaba el pago de la reparación civil a nuestro país. Así mismo sostuvo "en su momento le dijimos, el fiscal de la nación, *Pablo Sánchez Velarde* y *Hamilton Castro Trigoso* (caso Lava Jato) saben lo que le han hecho al país, porque ellos han transado, han hecho lo que han querido y nosotros como congresistas no lo podemos permitir".

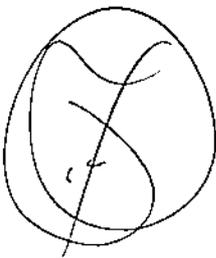
⁴ <https://exitosanoticias.pe/jorge-castro-fiscal-dejo-odebrecht-escape-u-100-millones/>



Que, en otra declaración del congresista *Jorge Andrés Castro Bravo* con fecha 19 de diciembre de 2017, en declaraciones con RPP Noticias⁵, en pasos perdidos manifestó públicamente:

(...) *Nosotros somos congresistas y por lo tanto nosotros tenemos que usar investigaciones, nunca les interesó el problema, a través del caso Lava Jato ahora que ha tenido una exposición mediática muy fuerte, le resulta interesante, pero más allá de todo esto es porque había una discrepancia desde el comienzo en el caso Lava Jato, porque nosotros enfilamos directamente contra los responsables directos, en este caso se le comunico al señor Arana en su momento respecto al caso del Ministerio Público y bueno conjuntamente él nos conmina a que retrocediéramos en esta actitud. Así mismo sostuvo que se había reunido con el parlamentario Marco Antonio Arana Zegarra, quien le dijo "que había conversado con el fiscal de la nación y que le había pedido que baje en el perfil es ser el tema, ese es el tema".*

Que el congresista *Jorge Andrés Castro Bravo* con fecha 15 de mayo de 2018, en declaraciones a RPP⁶ con el periodista Aldo Mariátegui, el parlamentario, manifestó su intención de renunciar a su grupo parlamentario y que incluso conversó con su colega *Marco Antonio Arana Zegarra* señalando:



"(...) Particularmente, si voy a renunciar es un paso que tengo que dar definitivamente; eso ya conversé con Arana hace un mes aproximadamente los dos solos ahí en el comedor del Congreso, de repente no se acuerda, porque muchas cosas que habla no se acuerda. Por ejemplo, cuando conversó con el fiscal, él dice que conversó, porque me llamó a mí y lo vuelvo a repetir y él estaba con un asesor un tal asesor la Rosa..." A lo que el entrevistador manifiesta, que: "el congresista Arana está en su esplendor porque ha colocado una ministra", el congresista alega que "el también sospecha lo mismo".

Que, los congresistas denunciados con su conducta no solo han incurrido en infracciones a las normas que rigen la ética parlamentaria sino habrían instigado y presionado a su colega congresista *Jorge Andrés Castro Bravo* para que este al igual que ellos incumplan sus deberes funcionales de servicio y en las tareas encomendadas, lo que hace que la conducta desplegada sea aún más grave.

Que desde el 20 de julio de 2018, que se eligió al nuevo fiscal de la nación en reemplazo del Dr. *Pablo Sánchez Velarde*, el congresista *Marco Antonio Arana Zegarra*,

⁵ <https://www.youtube.com/watch?v=ZjVAknBkK54>

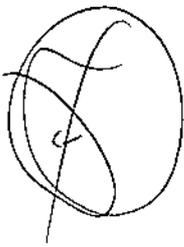
⁶ <https://rpp.pe/politica/congreso/jorge-castro-anuncio-que-renunciara-a-la-bancada-de-frente-amplio-noticia-1122888>



siendo consecuente con su posición anterior, se ha opuesto a la gestión del nuevo fiscal de la nación, solicitando en reiteradas ocasiones su renuncia. Por sus cercana y sospechosa relación con el anterior fiscal de la nación como lo ha manifestado el congresista *Jorge Andrés Castro Bravo*, que ha buscado proteger y hasta encubrir de responsabilidades funcionales omitidas en las investigaciones por presuntos actos de corrupción cometidas por los representantes de la empresa Odebrecht y asociados.

Que unas de las principales acciones realizadas por el actual fiscal de la nación ha sido precisamente priorizar las investigaciones del caso Lava Jato, investigaciones en la que según ha manifestado el congresista *Jorge Andrés Castro Bravo*, el anterior fiscal de la nación habría omitido su deber funcional de investigar los graves actos de corrupción, y que según el congresista *Marco Antonio Arana Zegarra* intercedió para que no se le fiscalice dichas omisiones, lo que generó al final que se le interpongan dos denuncias constitucionales; y el congresista *Jorge Andrés Castro Bravo* renunció a su bancada al ser retirado de la Comisión Lava Jato, y que todo tiene una relación y un sentido, y ha se suponer que la conducta del congresista *Marco Antonio Arana Zegarra* va más allá de su verdadero interés de fiscalizar.

El congresista *Marco Antonio Arana Zegarra* presentó sus descargos y señaló:



Que respecto a las acusaciones del supuesto blindaje al ex fiscal de la nación *Pablo Sánchez Velarde* y el apartamiento del congresista *Jorge Andrés Castro Bravo* como representante del Frente Amplio ante la comisión Lava Jato. Que la denunciante omite un hecho importante que fue el día 07 de diciembre de 2017, el juez *Richard Concepción Carluancho* autorizó el allanamiento de dos (2) locales partidarios pertenecientes al grupo político Fuerza Popular, ante el requerimiento efectuado por el fiscal provincial *José Domingo Pérez Gómez* en el marco de las investigaciones del caso Lava Jato, el cual en ese momento era investigado también en una comisión del mismo nombre y presidida por la señora congresista *Rosa María Bartra Barriga*, quien en notas periodísticas habría tenido una actitud obstructora al momento de realizarse la diligencia fiscal, grabando parte de la presente diligencia.

Que la denuncia presentada por la congresista *Alejandra Aramayo Ganoa* omite, también que diferentes congresistas de las demás fuerzas políticas se pronunciaron en contra de la intervención de la congresista *Bartra*, en la diligencia antes señalada. En ese sentido en la sesión de la comisión correspondiente al 11 de diciembre de 2017, el congresista *Gino Costa* presentó una moción para que la congresista *Rosa Bartra* presente un informe sobre su accionar en dicha diligencia. Ante dicho pedido, del Frente Amplio, como bancada, expresó al congresista *Castro*, representante del



Frente Amplio, ante la Comisión Lava Jato que votará a favor del mismo. Sin embargo; pese a que la bancada del Frente Amplio, acordó políticamente el voto favorable ante el pedido de un informe de acciones de la congresista Rosa Bartra en el marco del allanamiento del local de Fuerza Popular ocurrido el 07 de diciembre de 2017, el congresista Castro se abstuvo en la votación correspondiente.

Que ante dicha abstención el día 12 de diciembre de 2017, la bancada se reunió a fin de tomar acuerdo respecto a la permanencia en la comisión Lava Jato del congresista Castro. En dicha reunión se adoptaron entre otros el acuerdo siguiente: El congresista Wilbert Rozas en su calidad de vocero de la bancada del Frente Amplio, solicitaría al congresista *Jorge Andrés Castro Bravo*, presente una denuncia contra la congresista *Rosa María Bartra Barriga* ante la Comisión de Ética Parlamentaria, de no cumplir con dicho acuerdo, se procedería al retiro del mismo de dicha comisión y posterior remplazo.

Que, pese a existir dicho acuerdo, el congresista *Jorge Andrés Castro Bravo* no cumplió con lo solicitado como representante del Frente Amplio ante la Comisión Lava Jato, por ello ante el reiterado incumplimiento de los acuerdos partidarios, el día 14 de diciembre de 2017, el Frente Amplio con el voto por unanimidad de 7 congresistas decidió proceder al retiro del congresista Castro como representante del Frente Amplio, de la comisión Lava Jato y designar como nuevo miembro titular ante la comisión al congresista *Humberto Morales Ramírez*, que fue validado con el oficio N° 096-2017-2018/GPFA-CR, dirigido al presidente del Congreso, señor *Luis Galarerta Velarde*. En el sentido se demuestra el apartamiento del congresista, respondió únicamente a acuerdos institucionales de bancada y no, a una decisión unipersonal como deja entrever la denuncia presentada por la congresista *Alejandra Aramayo Gaona*.

Que, pese a que el congresista *Jorge Andrés Castro Bravo* conocía de estos hechos, señaló en una entrevista el 15 de diciembre de 2017 en una entrevista en Radio Programas del Perú, que mi persona le había indicado, a solicitud del señor *Pablo Sánchez Velarde*, que "baje el perfil" ante la comisión Lava Jato. Hecho que, como he señalado en más de una oportunidad, es falso, razón por la cual no puede ser demostrado por el congresista en mención.

Que, mediante el Oficio N° 139-2017-2018/GPFA-CR⁷ de 11 de mayo de 2018, el entonces vocero del Frente Amplio, informo al congresista *Jorge Andrés Castro Bravo*, entre otros aspectos que la decisión del su alejamiento como representante del Frente Amplio ante la Comisión Lava Jato respondió a sus reiterados incumplimientos a

⁷ Documento de descargo, p\4.



los acuerdos de su entonces bancada, y además a las ausencias reiteradas a las reuniones de la misma.

Que, ante la denuncia señalada por la congresista *Alejandra Aramayo Gaona*, en unos de sus fundamentos de hechos sería que tras el nombramiento del nuevo fiscal de la nación señor *Pedro Chavarry Vallejos*, mi función congresal se orientó supuestamente a "promover la renuncia" y que respondería a un supuesto apoyo al ex fiscal de la nación, señor *Pablo Sánchez Velarde*. Los fundamentos que sustentaron mi denuncia fueron las faltas éticas cometidas por el señor *Pedro Chavarry Vallejos*, que por su cargo como fiscal de la nación configuran una grave infracción a la Constitución. Faltas que se sustentan en una serie de audios que fueron publicados en julio del presente año y que denotan no solo la relación entre el juez supremo César Hinojosa Pariachi, hechos que, como son de conocimiento público, nos ha llevado a una crisis estructural del sistema de justicia a la cual nos enfrentamos como país y, más aún como congresista de la República. En tal sentido, la denuncia constitucional contra el fiscal de la nación, solo responde a mi función congresal de control político que, antes hechos cuestionables ha sido facultado para ejercer.

Que, no existe ningún elemento que pruebe la conexión entre un supuesto blindaje al ex fiscal de la nación *Pablo Sánchez Velarde* y la presunta obstrucción a las funciones congresales del señor *Jorge Andrés Castro Bravo* y que las acciones realizadas desde su despacho congresal, contra el fiscal de la nación, *Pedro Chavarry Vallejos*, responde al derecho que se me confiere como congresista de la República, para ejercer el control político y además se configura como una obligación en el marco del sistema de representación en el que se basa nuestro Estado.

El congresista **Wilbert Gabriel Rozas Beltrán** presentó sus descargos y señaló:

Que, el congresista denunciado, presenta su descargo, señalado que, por acuerdo del grupo parlamentario Frente Amplio por Justicia Vida y libertad, y como vocero comunicó con oficio N° 0096-2017-2018/GPFA-CR de fecha 14 de diciembre del 2017, que el congresista *Humberto Morales Ramírez*, ingresaría a la Comisión Investigadora Multipartidaria encargada de investigar el pago de presuntos sobornos, coimas y dádivas que hubieran recibido funcionarios públicos de los diferentes niveles de gobierno, en relación a las concesiones, obras y proyectos que hayan sido adjudicado a las empresas brasileñas Obebrecht, Camargo Correa, OAS, Andrade Gutiérrez, Queiroz Galvao y otras. Dicho reemplazo se realizó en cumplimiento del acuerdo de bancada del Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, esto es que antes los actos obstruccionistas que realizó la señora congresista *Rosa María Bartra Barriga*; al tratar de impedir el allanamiento de los



locales realizados por la fiscalía, en el marco de la investigación del caso conocido como Lava Jato, el congresista Castro presente una denuncia ante la Comisión de Ética y ante el hecho que éste no lo hizo y no votó en la Moción para que esta sea investigada se decidió pedir la renuncia del congresista *Jorge Andrés Castro Bravo*.

Que por acuerdo en sesión de grupo parlamentario de Frente amplio se acordó que se denuncie a la congresista *Rosa María Bartra Barriga* ante la comisión de ética por incumplimiento de sus deberes congresales y por falta de imparcialidad que debe tener todo presidente de la comisión de investigación, caso que el congresista *Jorge Andrés Castro Bravo*, se rehusó a acatar lo acordado en la sesión del Grupo Parlamentario Frente Amplio⁸ de fecha 12 de diciembre de 2017.

Que, no ha transgredido el artículo 2° del CODIGO, por haber instigado al congresista *Jorge Andrés Castro Bravo* para que no se conduzca con objetividad y justicia en el desempeño de su función parlamentaria, como integrante de la comisión Lava Jato; y de haber pretendido obtener un beneficio a favor del ex fiscal de la nación *Pablo Sánchez Velarde*, lo que constituiría un acto de corrupción.

Argumentos del Congresista JORGE ANDRÉS CASTRO BRAVO.

Que, mediante oficio N° 069-2018-2020/CEP-CR, de fecha 26 de setiembre de 2018, se le solicito al congresista *Jorge Andrés Castro Bravo*, al amparo de la Constitución y del reglamento del Congreso de la República, tenga a bien señalar, si se ratifica en sus declaraciones realizadas en el mes de diciembre de 2017, ante medios de prensa, donde hizo de conocimiento que el congresista *Marco Antonio Arana Zegarra* habría conversado con el fiscal de la nación y le había pedido que baje el perfil ante la comisión Lava Jato y otras preguntas referente a lo declarando que han sido objeto para que la congresista *Alejandra Aramayo Gaona*, interponga una denuncia por infracción al código de ética parlamentaria a los congresistas *Marco Antonio Arana Zegarra* y *Wilbert Gabriel Rozas Beltrán*.

Que, mediante oficio N° 121-2018-2019/JACB-CR, de fecha 02 de octubre de 2018, el congresista *Jorge Andrés Castro Bravo*, solicitó se le invite cuando se agende una próxima sesión de la comisión, a fin pueda responder de manera verbal e interactuada ante los miembros de la comisión todas las preguntas que se le realicen.

Que, con oficio N° 110/2018-2020/CEP-CR, de fecha 22 de octubre de 2018, se le invita al congresista *Jorge Andrés Castro Bravo*, para que pueda asistir a informar sus

⁸ Documento de descargo, p.6.

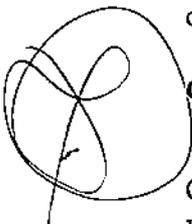


consideraciones respecto de la denuncia contenida en el expediente en mención y así como las preguntas contenidas en el oficio de la referencia.

Que, en la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria, realizada el día lunes, 29 de octubre de 2018, estuvo presente el congresista *Jorge Andrés Castro Bravo*, y se le invitó a hacer una exposición sobre las consideraciones en torno a la denuncia contenida en el expediente N° 123-2018-2020/CEP-CR; que involucran a hechos que es parte de la presente denuncia. El congresista solicitó que por razones éticas debería estar presente el señor *Marco Antonio Arana Zegarra*, conjuntamente con el señor *Wilbert Gabriel Rozas Beltrán*, o cuando menos el señor *Marco Antonio Arana Zegarra*, porque son los directos involucrados, porque no le gusta hablar a espaldas de las personas, que es importante, no sé porque se esconden si no hay nada que temer, porque tiemblan, y siempre ha estado en ese problema.

Que, los congresistas *Hernando Ismael Cevallos Flores* y *Édgar Américo Ochoa Pezo*, le manifestaron al congresista *Jorge Andrés Castro Bravo*, que la invitación a la Comisión de Ética, era con la finalidad pueda responder a las preguntas que tienen que ver con la denuncia realizada por la Congresista *Alejandra Aramayo Gaona*, que no es para realizar un careo con los congresistas denunciados, ya que estamos en la etapa de indagación y no en la etapa de investigación.

Que, el congresista *Jorge Andrés Castro Bravo*, señaló que no dirá nada hasta que no esté presente el congresista *Marco Antonio Arana Zegarra* porque es la única forma de comprobar este tema, con los actores y mediante un careo.



CONSIDERANDO:

Que, en conversación que tuvo el congresista *Jorge Andrés Castro Bravo* después de la separación de su bancada, en la que realizaba la labor de vicepresidente de la comisión investigadora Lava Jato; de fecha 19 de diciembre de 2017 en pasos perdidos con CANAL N°9, mencionó lo siguiente:

"(...) Cuando a Marco Antonio Arana Zegarra yo le informo sobre esa materia, me dice que habían conversado con el fiscal de la nación Pablo Sánchez Velarde y por lo tanto era necesario que yo me repliegue, cosa que yo no acepté nunca", qué había hablado con el fiscal de la nación, supongo que, en ese periodo, recuerda que había una tensión con el congreso a raíz justamente con la declaración con el Ministerio Público y tuvieron una serie de conversaciones y supongo con varias bancadas, no sé si

⁹ <https://canal9.pe/actualidad/castro-marco-arana-me-pidio-que-no-investigue-al-fiscal-nacion-n303807>



habrían hablado, pero en uno esos interines me converso Marco Antonio Arana Zegarra. "Me llama a su oficina y me dice claramente que me repliegue frente a este tema y yo le dije que no podía replegarme porque el fiscal de la nación, Pablo Sánchez Velarde conjuntamente con Hamilton Castro Trigoso, sabían el daño que le habían hecho al país".

El periodista le pregunta ¿Por qué no denunció en su momento a Marco Antonio Arana Zegarra? ¿Dijo?.

Como voy a denunciar si es una decisión de Bancada y por eso que yo no acepte y más bien yo continúe en la tarea que yo estaba absolutamente claro, (...)"

Que, en otra entrevista que concedió el congresista Marco Antonio Arana Zegarra, le responde a la acusación que le invocó su colega de bancada Jorge Andrés Castro Bravo, entrevista a CANAL N¹⁰ de fecha 19 de diciembre de 2017, expreso lo siguiente:

"Hay muchas discusiones políticas entre congresistas. La opinión de él, era que la cabeza de la corrupción en el Perú era el fiscal de la nación, cosa que nos parece un completo contrasentido y es su opinión personal", diferente a su opinión yo le expresé mi opinión personal, que el tema era como se fortalece la fiscalía y el poder judicial. Más bien él tendrá que explicar por qué quería cuestionar o cargarse al fiscal de la nación".

(...) Que, hubo una llamada del fiscal, jamás hubo una llamada del fiscal, que no se le pidió a él que no investigará las responsabilidades que tenga la fiscalía, nunca ha ocurrido, lo propio de un congresista es ejercer control político sobre todas las autoridades.

Respecto de la separación de la Comisión Lava Jato al congresista Jorge Andrés Castro Bravo, el congresista Marco Antonio Arana Zegarra dijo que la decisión se tomó junto a toda su bancada. "Es una cuestión de acatamiento de posiciones institucionales de la bancada. Él tiene libertad de criterio, pero la obligación de respetar acuerdos de su organización política".

Que, en entrevista realizada a RPP¹¹ el ex fiscal de la nación Pablo Sánchez Velarde, de fecha 19 de diciembre de 2017, a raíz de las declaraciones del congresista Jorge Andrés Castro Bravo, sale a desmentir al congresista y asegura que no se ha reunido con el líder del Frente Amplio para solicitarle benevolencia, en sus declaraciones dijo lo siguiente:

¹⁰ <https://canaln.pe/actualidad/arana-responde-acusacion-que-le-hizo-su-colega-bancada-jorge-castro-n303827>

¹¹ <https://elcomercio.pe/politica/sanchez-niega-haberse-reunido-arana-u-bancada-noticia-482841>



El ex fiscal de la nación, *Pablo Sánchez Velarde*, negó haberse reunido con el congresista *Marco Antonio Arana Zegarra* (Frente Amplio) o parlamentario de otra "para solicitar benevolencia de ellos", como había señalado más temprano el parlamentario *Jorge Andrés Castro Bravo* a los medios.

"Lo desmiento tajantemente", dijo *Pablo Sánchez Velarde* en una declaración dada a conocer esta tarde por la Oficina de Imagen del Ministerio Público. Y añadió: "Es preocupante que un congresista de la República exprese algo de esa naturaleza sin ninguna prueba de lo que afirma".

Que, existen versiones contradictorias sobre el punto medular de la denuncia que no permite dilucidar si los congresistas denunciados habrían infringido el CÓDIGO y el REGLAMENTO, esto es, si el congresista *Marco Antonio Arana Zegarra* se habría reunido con el ex fiscal de nación *Pablo Sánchez Velarde*, para luego solicitarle al congresista *Jorge Andrés Castro Bravo* se repliegue en su actuar contra el citado ex Fiscal, en su condición de miembro de la "Comisión Investigadora Multipartidaria encargada de investigar el pago de presuntos sobornos, coimas y dádivas que hubieran recibido funcionarios públicos de los diferentes niveles de gobierno, en relación a las concesiones, obras y proyectos que habían sido adjudicados a las empresas brasileñas Odebrecht, Camargo Correa, OAS, Andrade Gutiérrez, Queiroz Galvao y otras"; según lo que habría expresado ante medios de prensa el congresista *Jorge Andrés Castro Bravo*; así como que este actuar, habría sido el motivo para que el congresista *Wilbert Gabriel Rozas Beltrán*, oficie en su condición de vocero el acuerdo de bancada del Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad; que decidía su cambio en la citada Comisión por el congresista *Humberto Morales Ramírez*

Que, no se encuentran medios probatorios suficientes que permitan establecer la responsabilidad de los congresistas denunciados en los hechos imputados.

EN CONSECUENCIA

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Ética Parlamentaria, por **UNANIMIDAD**, en concordancia con lo dispuesto en la Introducción¹² del

¹² Código de Ética Parlamentaria

Introducción

El presente Código de Ética Parlamentaria tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los Congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo.



CÓDIGO; en su artículo 13¹³; y en el segundo, tercer y cuarto párrafos del artículo 28¹⁴ y en el primer párrafo del artículo 29¹⁵ del REGLAMENTO,

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N° 123-2018-2020/CEP-CR, presentada contra los congresistas **MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA** y **WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRÁN** por la presunta infracción al Código de Ética Parlamentaria; y, en consecuencia, ordenar su **ARCHIVO DEFINITIVO**.

JANET SÁNCHEZ ALVA
Presidenta
Comisión de Ética Parlamentaria

ELOY RICARDO NARVÁEZ SOTO
Secretario
Comisión de Ética Parlamentaria

¹³ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 12. La Comisión de Ética Parlamentaria es informada periódicamente de las denuncias que han sido presentadas, con la opinión de la Secretaría Técnica.

Artículo 13. La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica.

¹⁴ Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 28. Calificación de la denuncia

(...)

Culminado el período de indagación, la Comisión verifica:

a) Si, de comprobarse el hecho denunciado, éste infringiría los principios establecidos en el Código de Ética; y,

b) Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación.

De comprobar la concurrencia de estos dos requisitos, la Comisión dispone que se inicie la investigación.

El denunciante deberá expresar claramente en su escrito de interposición de la denuncia, las normas del Código de Ética o del presente Reglamento en virtud de las cuales solicita que se inicie la investigación. Las denuncias que no contengan una relación lógica entre los hechos denunciados y el petitorio y/o entre los hechos denunciados y la fundamentación jurídica, serán declaradas improcedentes.

¹⁵ Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 29. Inicio de la investigación.

Transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo del artículo 28, si la Comisión determina que se cumplen los requisitos exigidos, emitirá una resolución en la cual declara el inicio de la investigación, señalando los fundamentos de hecho y de derecho que motivan su decisión, e indicando expresamente las normas presuntamente infringidas por el denunciado que ameritan el inicio del procedimiento.